

NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 565 Y 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADOS POR LOS ARTÍCULO 45 Y 47 DE LA LEY 111 DE 2006,

HACE SABER:

Que los señores BLANCA TULIA IJAJI MARTINEZ Y LUIS ALBERTO MONTOYA, identificados con las cédulas de ciudadanía números 24.805.332 y 18.462.993, están siendo ejecutados por esta oficina a través del proceso de cobro administrativo coactivo CAC-026-2010.

Que el día 24 de febrero del 2014, se expidió auto número 005 mediante el cual se libró mandamiento de pago en contra de los señores BLANCA TULIA IJAJI MARTINEZ Y LUIS ALBERTO MONTOYA, quienes se notificaron debidamente el 20 de octubre del 2014.

Evidenciándose error en el apellido y la cédula de la ejecutada, la Oficina Asesora Jurídica procedió a dictar auto No. 01 del 23 de abril del 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE EL MANDAMIENTO DE PAGO No. 05-2014 DEL 24 DE FEBRERO DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" realizando las correcciones respectivas y declarando la firmeza del auto.

Mediante oficios 00003519 y 00003520 del 27 de abril del 2015, se le comunicó a los señores BLANCA TULIA IJAJI MARTINEZ Y LUIS ALBERTO MONTOYA sobre la expedición del auto No 01 del 23 de abril del 2015, adjuntando copia del mismo, siendo recibida por la señora BLANCA TULIA IJAJI MARTINEZ el 2 de mayo del 2015, según guía de correo número 380545300251 de Servipostal

Con relación al señor LUIS ALBERTO MONTOYA, fue devuelta la documentación argumentándose "Destinatario Desconocido" como consta en la guía de correo número 380542100251 de Servipostal.

Ante la imposibilidad de surtir dicha comunicación al señor LUIS ALBERTO MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.462.993, se procede a efectuar la notificación por AVISO, según lo dispone el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, para lo cual se transcribe la parte resolutive de la citada resolución.

"RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir la cédula de ciudadanía y apellido de la señora **BLANCA TULIA IJAJI**, en el contenido del Mandamiento de Pago número 05 del 24 de febrero de 2014, y la Constancia de Notificación Personal del mandamiento de pago proferida el (20) veinte de Octubre de 2014.- Toda vez que se indicó que el apellido corresponde a IJEJI cuando la realidad es que corresponde a IJAJI, así mismo se indicó que la cédula de ciudadanía corresponde a 24.805.993 cuando en realidad corresponde al 24.805.332.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar firmeza del presente Auto de trámite en aplicación de las facultades legales conferidas por el Estatuto Tributario Nacional en el artículo 833-1, 849-1 y el artículo 286 del Código General del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno, en concordancia con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

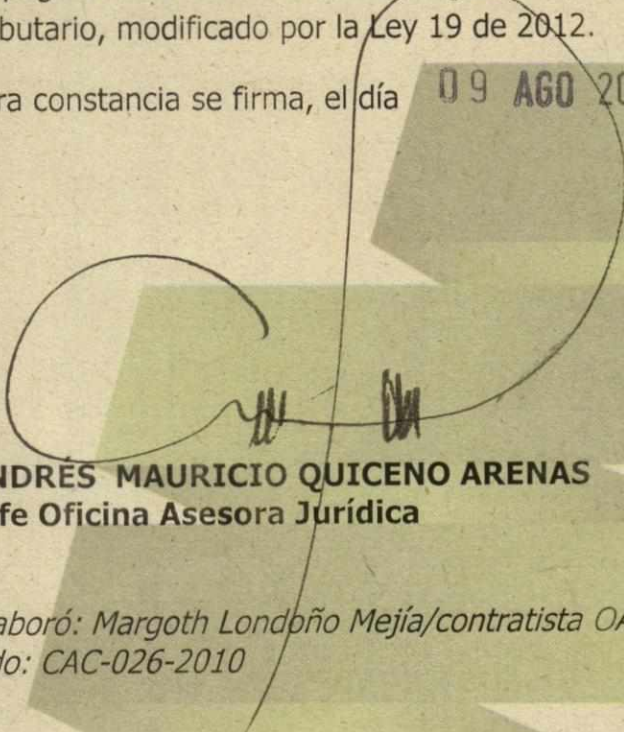
ARTÍCULO CUARTO: El presente Auto rige a partir de su expedición.-"

Para efectos de lo anterior, se procede a publicar en la Página web de la entidad www.crq.gov.co/crq/128-cobro-coactivo y en lugar visible de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el aviso de notificación del acto administrativo mencionado, con copia íntegra del mismo, por el término de un (1) día.

Se advierte a LUIS ALBERTO MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.462.993, que contra del auto No. 01 del 23 de abril del 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE EL MANDAMIENTO DE PAGO No. 05-2014 DEL 24 DE FEBRERO DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" no procede ningún recurso

de acuerdo al artículo 833-1 del Estatuto Tributario, así mismo, que la presente notificación se considerará surtida al día hábil siguiente a la publicación del aviso en la página web de la entidad, según se prescribe en el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 19 de 2012.

Para constancia se firma, el día 09 AGO 2017



ANDRÉS MAURICIO QUICENO ARENAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Margoth Londoño Mejía/contratista OAJ AdL
Rdo: CAC-026-2010

**EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO**

HACE CONSTAR QUE:

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DEL AVISO

El día **09 AGO 2017**, siendo las 8:00 a.m., se fija en lugar visible de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación y en la página web de la entidad <http://www.crq.gov.co/index.php/2016-12-28-22-41-14/notificacion-por-aviso-cobro-coactivo>, el Aviso de notificación auto No. 01 del 23 de abril del 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE EL MANDAMIENTO DE PAGO No. 05-2014 DEL 24 DE FEBRERO DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", con copia íntegra del mismo, expedido dentro del expediente de cobro coactivo CAC-026-2010, en contra de BLANCA TULIA IJAJI MARTINEZ Y LUIS ALBERTO MONTOYA, identificados con las cédulas de ciudadanía números 24.805.332 y 18.462.993, por el término de un (1) día, entendiéndose desfijado el mismo día, siendo las 6:00 p.m.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso, es decir, el día **10 AGO 2017**, de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por la ley 19 de 2012.

ANDRÉS MAURICIO QUICENO ARENAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Margoth Londoño Mejía/contratista OAJ AMU.
Rdo: CAC-026-2010

AUTO N° 01 DEL 23 ABRIL DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE EL MANDAMIENTO DE PAGO N°. 05-2014 DEL 24 DE FEBRERO DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".-

El jefe de la oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 6 de 1992, ley 99 de 1993, Decreto 1768 de 1994, ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes y en especial la aplicación de las atribuciones conferidas por la Resolución interna No 983 del 21 de octubre de 2013 y la Resolución 2455 de 2014, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, las disposiciones establecidas en el artículo 836 del Estatuto Tributario; y,

CONSIDERANDO

1. Que la Oficina Asesora Jurídica adelanta proceso de cobro coactivo número 026-2010 en contra de los señores **BLANCA TULIA IJAJI y LUIS ALBERTO MONTOYA**, identificados con cédula de ciudadanía número **24.805.332 y 18.462.993**, dentro del cual se profirió mandamiento de pago N° 005 del 24 de Febrero de 2014, dentro del proceso de cobro coactivo EXP 026-2010 por sanción económica contenida en la Resolución 1158 del 16 de diciembre de 2009, en la cual se ordeno cancelar la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$ 6.260.940.00)**, y los intereses moratorios causados a partir de la fecha del incumplimiento de la obligación es decir desde el 21 de Octubre de 2010.-
2. Que dicho mandamiento de pago fue notificado en debida forma el 20 de Octubre de 2014 mediante constancia de notificación personal de mandamiento de pago No 005 del 24 de febrero de 2014.
3. Que según lo normado en el artículo 836 del Estatuto Tributario "si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso alguno".

Expuesto lo anterior, se tiene en cuenta que el auto de embargo fue proferido el día 5 de Diciembre de 2014, mediante auto número 016 y que el mismo fue aclarado respecto de la cuota parte a embargar en la cédula de ciudadanía perteneciente a la señora **BLANCA TULIA IJAJI**, ello mediante Resolución 2367 de 2014.

4. Que en consecuencia de lo anterior se pudo evidenciar un error aritmético en los tres últimos dígitos de la cédula de ciudadanía perteneciente a la señora Blanca Tulia Ijaji, al igual que un error en su apellido establecido en el mandamiento de pago número 05 proferido el 24 de febrero de 2014, como también se evidencio un error aritmético en la cédula de ciudadanía contenida en la Notificación Personal del Mandamiento de Pago proferida el día 20 de Octubre de 2014.-

Por las anteriores consideraciones este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir la cédula de ciudadanía y apellido de la señora **BLANCA TULIA IJAJI**, en el contenido del Mandamiento de Pago número 05 del 24 de febrero de 2014, y la Constancia de Notificación Personal del mandamiento de pago proferida el (20) veinte de Octubre de 2014.- Toda vez que se indicó que el apellido corresponde a IJEJI cuando la realidad es que corresponde a IJAJI, así mismo se indicó que la cédula de ciudadanía corresponde a 24.805.993 cuando en realidad corresponde al 24.805.332.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar firmeza del presente Auto de trámite en aplicación a las facultades legales conferidas por el Estatuto Tributario Nacional en el artículo 833-1, 849-1 y el artículo 286 del Código General del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno, en concordancia con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Auto rige a partir de su expedición.-

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSÉ FRANCINEO HERNÁNDEZ CALDERÓN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó César Augusto López Durango

QUINDIO
Verde, Humano y
para la Vida

Calle 19 Norte No. 19-55 B./ Mercedes del Norte
Tél. (57) (6) 7460600 / Fax: (57) (6) 7498021
www.crq.gov.co / e-mail: crq@crq.gov.co
Armeria - Quindío, Colombia